



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 013 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 18 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 020-2020-ARQ-DAMUSA-SUPERVISOR/GRJ, de fecha 07 de diciembre del 2020; Informe Técnico N° 025-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2021; Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/GRI de fecha 13 de enero del 2021; Informe legal N° 012-2021-GRJ/ORAJ de fecha 14 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 219-2020-GR-JUNIN/GRI de fecha 27 de octubre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Laboratorio; Adquisición de Cabina PCR, Congeladora y Microcentrífuga; además de otros Activos en el Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Cano - Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2487484, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, con un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2020 de S/. 4'732,070.83 (Cuatro millones Setecientos treinta y dos mil Setenta con 83/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4562918
EXP. N°	3123798



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las **actividades de carácter no ordinario** señala:

- **PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.**- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por **la Resolución Gerencial General Regional**.
- ✓ "Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos".
- ✓ "La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos"

Que, en el presente caso, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 52 de fecha 30 de diciembre del 2020, el arquitecto Oliver Humberto Aliaga Carvo, en su condición de Residente de Obra, indica que: "(...) solicita la paralización de la obra por motivos de situaciones climatológicas y por ausencia en parte del personal técnico por término de contrato y finalización del vínculo con el Gobierno Regional de Junín, lo cual generará la paralización de la Obra (...)";

Que, el Supervisor de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 53 de fecha 30 de diciembre del 2020, señala que: (...) "Ésta Supervisión aprueba la solicitud del Residente en la paralización de la obra con fecha indeterminada por las siguientes causales:

- *Situaciones climatológicas en la zona que no permiten la normal ejecución de la obra.*
- *La ausencia del plantel técnico por termino de contrato y/o vínculo laboral con el Gobierno Regional de Junín*

Que, mediante registro en el Asiento N° 53 de fecha 30 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Arquitecto Daniel Mauricio Muñoz Sáenz, en su calidad de Supervisor de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Construcción de Laboratorio; Adquisición de Cabina PCR, Congeladora y Microcentrífuga; además de otros Activos en el Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Cano - Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", señalando: "(...) se procede a paralizar la obra y formular el acta de paralización en mutuo acuerdo con el Residente Arq. Cliver Humberto Aliaga Carvo; por las causales señaladas en el cuaderno de obra, quedando la custodia del mismo en la supervisión; cuya fecha de inicio será el 30 de diciembre del 2020 y el termino de paralización será hasta nueva fecha, cuando se formalice el vínculo laboral del plantel técnico con la entidad.

Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión N° 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la





ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)". En ese sentido, el Residente y el Supervisor evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra

Que, mediante Carta N° 020-2020-ARQ-DAMUSA-SUPERVISOR/GRJ, de fecha 07 de diciembre del 2020, suscrito por el Arq. Daniel Mauricio Muñoz Sáenz en su calidad de Supervisor de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra por las causales señaladas en el informe de paralización y acta de paralización; en atención a la solicitud del residente de obras, Cliver Humberto Aliaga Carvo, a través del asiento N° 52 del cuaderno de obras.;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, en cuya conclusión señala que se ha evidenciado causales suficientes para la suscripción de la paralización de la obra, por lo que ésta sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina que es procedente la paralización de la Ejecución de la Obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, en cuya conclusión señala que se ha evidenciado causales suficientes para la suscripción de la paralización de la obra, por lo que ésta sub Gerencia después de evaluar los antecedentes determina que es procedente la paralización de la Ejecución de la Obra;

Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la Obra: "Construcción de Laboratorio; Adquisición de Cabina PCR, Congeladora y Microcentrífuga; además de otros Activos en el Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Cano - Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2487484, a partir del 30 de diciembre del 2020 hasta nueva fecha, cuando se formalice el vínculo laboral del plantel técnico con la entidad.

Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 025-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero del 2021, a través



18 ENE 2021



Participando con la fuerza del pueblo

Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe Técnico N° 003-2021-GRJ/GRI de fecha 13 de enero del 2021, concluye procedente la paralización de la obra y solicita formalizar a través de un acto resolutorio; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutorio, formalizando la paralización de obra;

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Construcción de Laboratorio; Adquisición de Cabina PCR, Congeladora y Microcentrífuga; además de otros Activos en el Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Cano - Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín" con CUI N° 2487484, por las causales i) *Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos* y ii) *La usencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos*; cuya fecha de inicio será a partir del 30 de diciembre del 2020 hasta cuando se formalice el vínculo laboral del plantel técnico con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisión de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 ENE. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

